

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cooperativas (12/0142/0017/20294).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del apartado 2, de artículo 4 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 4. Responsabilidad.

2. Las personas socias no responderán de las deudas sociales más allá de su aportación al capital social. No obstante, quien cause baja en la cooperativa responderá, **personalmente**, previa excusión del haber social, durante ~~cinco~~ **tres** años desde la pérdida de su condición y hasta el importe reembolsado o pendiente de reembolsar de sus aportaciones al capital social, por las obligaciones contraídas por la cooperativa con anterioridad a su baja. **Los estatutos podrán reducir este plazo o limitar dicha responsabilidad para el caso de jubilación de la persona socia, atendiendo al nivel de inversión en activos fijos vinculados a la actividad.**

JUSTIFICACIÓN

El sector del transporte exige al cooperativista un “doble riesgo”: la aportación social y la inversión patrimonial individual en los vehículos pesados. Extender una responsabilidad latente durante cinco años sobre un transportista autónomo que causa baja por jubilación resulta un castigo desproporcionado a su patrimonio personal. Esta rigidez desincentiva el relevo generacional y empuja a los nuevos profesionales hacia la Sociedad Limitada. Se propone acortar el plazo y permitir modulación estatutaria.



Palacio de la Junta General, 17 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz